

Instructivo | **VACS-I-003**

PERIODOS ELECTORALES

CONTENIDOS

MATERIA	Actuaciones de Codelco en Periodos Electorales
PROCESO	Asuntos Corporativos

RESPONSABLES – VACS | Gerencia de Comunicaciones y Asuntos Públicos

ELABORADO POR:	Gonzalo Recart Apfelbeck Jefe de Asuntos Externos Gerencia de Comunicaciones y Asuntos Públicos	
REVISADO POR	Mauricio Alvarez Borie Director Jurídico	
	Patricia Provoste Preisler Gerente de Comunicaciones y Asuntos Públicos	
AUTORIZADO POR:	Renato Fernandez Baeza Vicepresidente de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad	

Nombre y Cargo

Firmas

Para verificar la validez del presente del documento, ingrese en <https://5.dec.cl/empresa/codelco> el código de auditoría y N° de documento que se visualiza en el sello de firma de la última página.

INDICE DE CONTENIDOS

1. INFORMACIÓN GENERAL	3
1.1. INTRODUCCIÓN	3
1.2. ALCANCE	3
1.3. CAMPO DE APLICACIÓN Y EXCLUSIONES	3
1.4. MARCO NORMATIVO	3
1.5. CONTROL DE CAMBIOS	4
2. INDICACIONES	5
2.1. PRESCINDENCIA POLÍTICA	5
2.2. USO DE BIENES, VEHÍCULOS Y RECURSOS EN ACTIVIDADES POLÍTICAS	6
2.3. CONTRATACIÓN DE PERSONAL	6
2.4. CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	7
2.5. ACTIVIDADES PÚBLICAS Y DE RELACIONAMIENTO COMUNITARIO	7
2.6. INVERSIÓN SOCIAL	7
2.7. VISITAS DE CANDIDATOS A INSTALACIONES DE CODELCO	7
3. DIFUSIÓN	8

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. INTRODUCCIÓN

Codelco, como empresa del Estado, debe desarrollar sus actividades conforme a la normativa legal vigente y que le es aplicable en el contexto de su objetivo, manteniendo en todo momento imparcialidad, prescindencia y neutralidad ante cualquier actividad, movimiento o partido político y con altos estándares en materia de probidad.

Codelco reconoce la facultad de sus trabajadores a ejercer sus derechos políticos, pudiendo participar en actividades de ese carácter fuera de su horario laboral, las que en todo caso deberán desarrollarse diferenciando claramente la legítima posición personal de cada trabajador/a, de la actividad laboral que desarrolla en Codelco.

1.2. ALCANCE

El presente instructivo involucra a todos los trabajadores de Codelco.

Por su parte, los respectivos directorios u órganos y administración de las empresas filiales deberán adoptar los acuerdos que permitan implementar los presentes lineamientos.

1.3. CAMPO DE APLICACIÓN Y EXCLUSIONES

Principales normas y limitaciones que deberán respetarse para asegurar la prescindencia e imparcialidad política de Codelco y de los trabajadores de los distintos centros de trabajo en el ejercicio de sus labores, especialmente durante períodos electorales, sean estos relativos a elecciones primarias, municipales, parlamentarias, presidenciales, o a plebiscitos.

EXCLUSIONES: se excluyen de la aplicación de las restricciones de plazo establecidas en el presente documento aquellas actividades de **relacionamiento, apoyo comunitario e inversión social**, desarrolladas por las Divisiones o la Corporación en sus áreas de influencia, a través de convenios de colaboración y mediante la compra de bienes y la contratación de servicios, para atender situaciones calificadas de emergencia en el área de influencia de Codelco. La calificación de una situación de emergencia en una o más zonas de influencia de las operaciones de Codelco debe ser establecida de manera formal por el Vicepresidente de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad, de acuerdo a decisiones, instrucciones formales o actos de la autoridad que declaren estado de catástrofe, emergencia sanitaria u otras situaciones de emergencia. Dichas actividades deberán realizarse al amparo del instructivo VACS I-001/2015, "AUTORIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE APORTES PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA", emitido por la Vicepresidencia de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad, quedando supeditadas al cumplimiento de todas las medidas preventivas dispuestas por la autoridad sanitaria y a los planes de emergencia que Codelco desarrolle al efecto.

1.4. MARCO NORMATIVO

Todas las actividades que desarrolla Codelco quedan sujetas a lo que dispone su **ley orgánica y sus estatutos**, y en lo que no se contraponga con sus disposiciones orgánicas,

a las **normas que regulan las sociedades anónimas abiertas y a las normas del derecho común.**

En su calidad de Empresa del Estado, la Corporación observa fielmente los principios de probidad, no discriminación e igualdad de trato en su gestión.

Para la implementación de dichos principios, Codelco dicta normas, estándares, políticas y directrices internas, en particular respecto de la materia regulada en este instructivo, el **capítulo de “Contribuciones y Donaciones Políticas” contenido en el Código de Conducta de Negocios**, así como en la **política corporativa que regula los conflictos de interés**, constituyéndose el presente instructivo en una norma detalle y complemento específico de éstas.

1.5. CONTROL DE CAMBIOS

Revisión	Descripción
0	(Junio 2012) Primera emisión
1	(Agosto 2016)
2	(Julio de 2020) Actualiza condiciones para visitas de candidatos a instalaciones de la empresa. Deja sin efecto el instructivo del año 2016, comunicado a través de la Nota Interna N° PE 129/2016.
3	(Mayo de 2021) Actualiza condiciones de empleados en cargo de elección popular sin incompatibilidad legal

2. INDICACIONES

2.1. PRESCINDENCIA POLÍTICA

En el desempeño de sus labores y particularmente durante la jornada laboral, los trabajadores/as de los distintos centros de trabajo de la Corporación, independiente de su función y cargo, deberán abstenerse de realizar actividades políticas, así como valerse de su posición para favorecer o perjudicar candidaturas, partidos o tendencias políticas, y utilizar bienes o recursos de la empresa para esas finalidades.

Es obligación de los gerentes/as de cada área, cumplir y hacer cumplir a sus supervisados/as, la obligación de desempeñar sus labores manteniendo una posición de imparcialidad política.

Codelco reconoce la condición de ciudadano/a de sus trabajadores/as, y en ese sentido se encuentran plenamente habilitados para ejercer los derechos políticos consagrados en el artículo 13 de la Carta Fundamental, pudiendo emitir libremente sus opiniones en materia política y realizar actividades de esa naturaleza, siempre que se realicen fuera del ámbito laboral. Tales actividades, en las condiciones indicadas, son esencialmente voluntarias, sin que sea admisible que personal de los centros de trabajo de Codelco, por cualquier medio, coaccione a otros, requiriéndoles su participación, colaboración o intervención de cualquier índole, en las mismas.

Para efectos de este instructivo se entiende por actividad política o con fines políticos todo acto de campaña o proselitismo político, que directa o indirectamente esté destinado a generar una convicción de voto o a difundir o perjudicar la posición de un candidato, partido o tendencia política determinada.

En atención a la naturaleza de Codelco, su objeto definido por la ley y la prohibición que afecta a los trabajadores de desarrollar actividades políticas en el ámbito de desempeño de sus obligaciones laborales, no se permiten autorizaciones excepcionales, permisos especiales, suspensiones de contrato u otras análogas, que no estén contempladas expresamente en la ley y que tengan por objeto dedicarse a actividades de naturaleza política y/o ser candidato en alguna elección popular, salvo aquellos que sean acordados entre la empresa y el trabajador que asuma un cargo de elección popular legalmente compatible con su empleo, los que en todo caso deberán asegurar el cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y ser aprobados por el directorio de Codelco ”.

En el evento que el trabajador decida postularse o asumir un cargo de elección popular, deberá ponerlo en conocimiento inmediato de su jefatura; asimismo, la jefatura deberá indicarle las condiciones y restricciones asociadas a esta decisión.

Sin perjuicio del estricto cumplimiento de los beneficios establecidos en los respectivos instrumentos colectivos vigentes en materia de permisos y/o de los derechos que consagra la legislación laboral, el desarrollo de actividades políticas y/o propias de campaña que impidan o afecten el cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato de trabajo, facultará a Codelco para adoptar las medidas que en derecho correspondan.

En particular, se deberá poner término al contrato de trabajo cuando por el desarrollo de actividades políticas y/o de campaña el trabajador/a deje de prestar servicios a la Corporación, afecte gravemente la prestación de estos o incurra en cualquier otro

incumplimiento contractual grave, y cuando asuma un cargo de elección popular legalmente incompatible con su desempeño en Codelco.

En caso que un trabajador de cualquier centro de trabajo de Codelco asuma un cargo de elección popular sin incompatibilidad legal, su vínculo laboral con la empresa se mantendrá vigente siempre que el desempeño del cargo asumido no impida ni afecte gravemente la prestación de servicios y el cumplimiento de sus obligaciones laborales.

Con todo, en el ejercicio de su cargo de elección popular y mientras se mantenga el vínculo laboral con la Corporación, el trabajador deberá dar cumplimiento a los principios de probidad y transparencia y a la normativa que regula los conflictos de interés, declarando y absteniéndose de intervenir en aquellos asuntos o materias en los que la Corporación tenga o pueda tener interés, incluyendo la elaboración, dictación, modificación, denegación o rechazo de actos administrativos que afecten o puedan afectar a Codelco, con el objeto de evitar y excluir cualquier potencial influencia de la empresa en dichas decisiones.

2.2. USO DE BIENES, VEHÍCULOS Y RECURSOS EN ACTIVIDADES POLÍTICAS

Los bienes y recursos de Codelco, sean estos financieros, muebles o inmuebles, no podrán utilizarse ni directa ni indirectamente para realizar o financiar actividades de carácter político, tales como hacer proselitismo o propaganda política en cualquier forma o medios de difusión, promover o intervenir en campañas o actos de campaña, o efectuar reuniones o proclamaciones políticas, o disponer contrataciones para estas finalidades.

Específicamente:

- Todas las instalaciones e inmuebles de Codelco solo podrán emplearse para el logro de los fines de la empresa y no podrán ser usadas o facilitarse su uso para actos con fines políticos.
- Los medios de movilización de Codelco, sean propios o arrendados, no podrán utilizarse para fines de índole político, ya sea en días hábiles o inhábiles.
- Queda prohibido el uso dentro de las faenas, en las instalaciones o en medios de movilización (sean propios o arrendados), de toda clase de distintivos, afiches, calendarios, lápices o cualquier elemento publicitario que identifiquen a una determinada candidatura, coalición o partido político, o cualquier símbolo que permita deducir el apoyo a estos, ya sea en forma directa o indirecta.
- Los sistemas de comunicación, internos o externos, como correos electrónicos, página web, fax, teléfonos, entre otros, no podrán ser usados para fines o actividades políticas.

2.3. CONTRATACIÓN DE PERSONAL

La contratación de personal deberá regirse por los procedimientos y normas de la Corporación.

Queda prohibida la contratación de personal, sea directa o indirectamente, con fines políticos o para facilitar el desarrollo de actividades políticas.

2.4. CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La contratación de publicidad en medios de comunicación deberá regirse por los procedimientos y normas corporativas.

Queda prohibida la contratación de servicios de publicidad, avisaje en medios, auspicios, patrocinios o todo tipo de pago o beneficio a medios de difusión que directa o indirectamente tengan fines políticos.

2.5. ACTIVIDADES PÚBLICAS Y DE RELACIONAMIENTO COMUNITARIO

Con la finalidad de mantener independencia y prescindencia entre las actividades de la Corporación y los procesos electorales, dentro de los 90 días previos a un acto electoral, no podrán realizarse inauguraciones de carácter social ni comunitario, suscribir convenios con terceros ni realizar lanzamientos de proyectos o programas comunitarios, ni actos de carácter público que puedan tener incidencia electoral o política.

En atención a lo anterior, la planificación anual de relacionamiento comunitario y de comunicaciones debe contemplar la ocurrencia de procesos electorales para evitar la programación de actividades públicas o comunitarias en el período indicado.

En casos excepcionales y debidamente justificados en cuanto a su necesidad, el Directorio evaluará y, si lo estima, autorizará la suscripción de convenios o actividades públicas durante el período de 90 días, lo que será analizado caso a caso a petición del Presidente Ejecutivo.

Además, el Directorio podrá adoptar en estos casos, medidas adicionales de control de gastos o condiciones especiales para la actividad, tales como suscripción de convenios de manera privada, traspaso de fondos una vez transcurrida la elección u otra similar.

2.6. INVERSIÓN SOCIAL

Se deberá aplicar rigurosamente el instructivo de gasto de inversión social en lo que respecta a la revisión y aprobación de rendiciones y gastos comprometidos, de modo de asegurar un debido uso de los recursos de la Corporación. Se deberán rechazar rendiciones que, directa o indirectamente hayan financiado la realización de actividades de carácter político o para la contratación de personal para esas finalidades, sin perjuicio del término del respectivo convenio y otras acciones o medidas administrativas que procedan.

Las normas prescritas en el presente instructivo en ningún caso sustituyen, alteran o modifican las obligaciones de las partes que han suscrito el respectivo convenio de velar por el cumplimiento de las normas de anticorrupción, contenidas específicamente en el Código Penal a propósito del delito de cohecho de funcionarios públicos; la Ley N° 19.913 sobre lavado de activos y financiamiento de conductas ilícitas, y la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

2.7. VISITAS DE CANDIDATOS A INSTALACIONES DE CODELCO

Con la finalidad de mantener independencia y prescindencia entre las actividades de la Corporación y los procesos electorales, **dentro de los 90 días previos a un acto electoral**,

no se autorizarán visitas a las faenas e instalaciones por parte de candidatos a cargos políticos.

En casos excepcionales y debidamente justificados, el Directorio evaluará y si lo estima, autorizará la visita a las faenas e instalaciones de la Corporación de candidatos a cargos políticos durante el período de 90 días, lo que será analizado caso a caso a petición del Presidente Ejecutivo.

3. DIFUSIÓN

La Vicepresidencia de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad, adoptará las medidas que procedan para la oportuna difusión del presente instructivo y velar por su estricto cumplimiento.

RESERVADO CABECERA FIRMA DIGITAL

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN